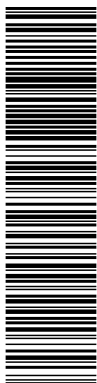
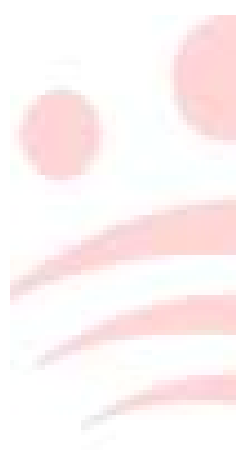


| | |
|---|--|
| DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 08.08.23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 3116Z-NEWMI-MBPP2 Página 1 de 30 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- LETRADO GABINETE A. JUDICIALES FCG de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:34 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:46 |

ESTADO
FIRMADO
16/08/2023 13:46



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la

Junta de Gobierno

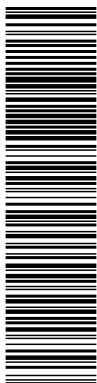
el día 8 de Agosto de 2023

Expediente Firmadoc 193/2023/OTGES-OT



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2862583 3116Z-NEWMI-MBPP2 E98EE2312BDA00E75AD02DD316985ED208F89D08) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 08.08.23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 3116Z-NEWMI-MBPP2 Página 2 de 30 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- LETRADO GABINETE A. JUDICIALES FCG de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:34 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:46 |
| | ESTADO FIRMADO 16/08/2023 13:46 |



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 8.AGOSTO 2023
Expediente Firmadoc 193/2023/OTGES-OT

ACTA
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2023

ORDEN DEL DÍA

- Excusas por faltas de asistencia.

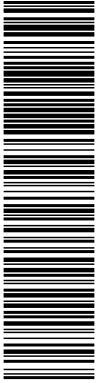
ASUNTOS

1. Aprobación –si procede- del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el 24 de Julio de 2023 (Expediente 188/2023/ OTGES-OT).Pág. 3
 2. Actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz para el ejercicio económico 2023. (Expediente 290/2022/ OTGES-OT)..... Pág. 4
 3. Expediente de subvención directa a favor de la Asociación Plena Inclusión de Llerena, en base a propuesta presentada en los Presupuestos Provinciales Participativos 2023 (Expediente 2023/8/SYTSUB-JG).....Pág. 7
 4. Expediente de subvención directa a favor de la Asociación de Discapacitados de la Serena (ADISER), en base a propuesta presentada en los Presupuestos Provinciales Participativos 2023 (Expediente 2023/9/SYTSUB-JG).....Pág. 17
- ➔ **Sección de Urgencia:**
- Determinación del precio público del libro «Adquisiciones, donaciones y legados 2021-2022». (Expediente 6/2022/INGR-ONFPP).Pág. 28
- Peticiones y preguntasPág. 30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2862583_3116Z-NEWMI-MBPP2_E98EE2317BDA00E75A02DD316985ED208F89D08), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/verificadores.do?ent_id=10

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 08.08.23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 3116Z-NEWMI-MBPP2 Página 3 de 30 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- LETRADO GABINETE A. JUDICIALES FCG de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:34 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:46 | ESTADO FIRMADO 16/08/2023 13:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2652583_3116Z-NEWMI-MBPP2_E98EE2317BDAD00E75AD02DD316985ED08F89D08), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 8.AGOSTO 2023
Expediente Firmadoc 193/2023/OTGES-OT

En Badajoz, siendo las diez horas y treinta minutos del día ocho de agosto de dos mil veintitrés, previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de sesiones de órganos colegiados de esta Institución establecido en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación Provincial celebrada el día 5 de julio de 2023, se constituye en la Sala Felipe Trigo del Palacio Provincial de la Diputación de Badajoz, en la ciudad de Badajoz, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, para resolver los expedientes que conforman el Orden del Día.

La sesión es presidida por la Diputada provincial doña Ana Belén Valls Muñoz, quien sustituye, con carácter de suplencia al titular de la Institución, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, -con motivo de las vacaciones estivales y por Decreto del Presidente de 13 julio 2023 (BOP nº 136 de 18 julio 2023); concurriendo la Vicepresidenta Segunda, doña Carmen Yáñez Quirós, así como los siguientes Diputados y Diputadas provinciales: don Saturnino Alcázar Vaquerizo, don Francisco Buenavista García, don Ramón Díaz Farias, don Abel González Ramiro, don Andrés Hernáiz de Sixte y doña Lourdes Linares Matito, asistidos por el Interventor, don Ángel Díaz Mancha, y el Secretario General Accidental, don Francisco Casado Gómez.

No asiste a la sesión la Diputada doña Raquel del Puerto Carrasco, en situación de baja maternal.

A continuación, doña Ana Belén Valls, declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, procediéndose, sin más, a conocer los diferentes puntos del orden del día.

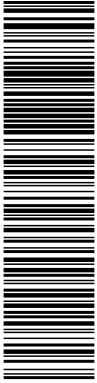
● **ASUNTOS:**

1. Aprobación del acta anterior.

En los términos establecidos en el artículo 113.1,f) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el 34 del Reglamento Orgánico Provincial, la Presidencia propone, para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión ordinaria celebrada el día 24 de Julio de 2023.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 08.08.23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 3116Z-NEWMI-MBPP2 Página 4 de 30 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- LETRADO GABINETE A. JUDICIALES FCG de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:34 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:46 | ESTADO FIRMADO 16/08/2023 13:46 |



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 8.AGOSTO 2023
Expediente Firmadoc 193/2023/OTGES-OT

Y al no existir observaciones sobre su contenido, la Junta de Gobierno, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en la norma anteriormente invocada, así como en los artículos 43.2 en relación con el 45.4 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP 19 de septiembre de 2019).

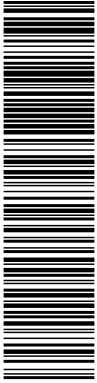
El Acta será accesible en la web institucional, y también adaptada a documento de lectura fácil, como estrategia global respecto a facilitar la accesibilidad cognitiva, eliminando las barreras en la comprensión e interacción, y garantizando la igualdad de oportunidades en la participación. Esta acción de la Diputación de Badajoz, está incluida en el ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles, Instituciones eficaces e inclusivas. Meta 16.10. Acceso a la información y libertades fundamentales.

2. Actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz para el ejercicio económico 2023. (Expediente 290/2022/ OTGES-OT).

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2022, acordó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz para la anualidad 2023 (BOP nº 240, de 20 de diciembre) con la finalidad de dotar a la Corporación Provincial de un instrumento de planificación y mejora de la acción administrativa y una asignación equitativa, eficaz, eficiente y económica de los recursos públicos, así como facilitar a la ciudadanía una información precisa y actualizada de la actividad subvencional.

La Delegación de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio eleva a la Junta de Gobierno, una propuesta para la actualización del citado Plan, una vez transcurridos siete meses desde la publicación y entrada en vigor del mismo. Así, tras los ajustes realizados en este primer semestre del presupuesto, que afectan fundamentalmente a las cuantías previstas en los presupuestos participativos que se han reorganizado para su ejecución, y la inclusión de partidas en el concepto 650 "Gastos en inversiones gestionadas por otros entes públicos", el coste total previsible de las líneas de actuación incluidos en este Plan para 2023 asciende a 37.588.844,68 euros, lo que supone un incremento del 2,30 % respecto al inicialmente previsto.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 08.08.23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 3116Z-NEWMI-MBPP2 Página 5 de 30 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- LETRADO GABINETE A. JUDICIALES FCG de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:34 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:46 | ESTADO FIRMADO 16/08/2023 13:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2652583_3116Z-NEWMI-MBPP2_E98EE2317BDAD00E75AD02DD316985ED208F89D08), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/verificador.asp?idver=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 8.AGOSTO 2023
Expediente Firmadoc 193/2023/OTGES-OT

El nuevo contenido del Plan Estratégico de Subvenciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se describe en el Anexo que figura en el expediente de su razón, con detalle de la aplicación presupuestaria, entidades beneficiarias de las mismas, objetivos y fines de la subvención, plazo de ejecución, dotación, fuente de financiación, así como procedimiento de concesión -nominativa, concesión directa o concurrencia competitiva- de las mismas.

En su consecuencia, y CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece lo siguiente:

"Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."

Artículo 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Reglamento LGS), que configura el Plan Estratégico de Subvenciones como (...) un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

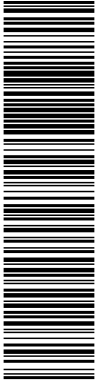
Artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, aprobada en sesión plenaria de 30 de noviembre de 2006 (BOP nº 29 de 9 de febrero):

"(...) la Diputación de Badajoz, y con carácter anula y previo a las distintas convocatorias y concesiones, procederá a la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones destinado a concretar los objetivos, directrices y efectos que se pretenden, costes previsibles y fuentes de financiación, supeditándose en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria"

En cumplimiento de los citados preceptos, la Junta de Gobierno, por delegación del Presidente, en sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2022, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz para la anualidad 2023, (BOP nº 240, de 20 de diciembre).

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 08.08.23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 3116Z-NEWMI-MBPP2 Página 6 de 30 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- LETRADO GABINETE A. JUDICIALES FCG de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:34 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:46 | ESTADO FIRMADO 16/08/2023 13:46 |



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 8.AGOSTO 2023
Expediente Firmadoc 193/2023/OTGES-OT

SEGUNDO: El artículo 14.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento, que, en relación con el seguimiento de los planes estratégicos de subvenciones, determin: *"anualmente se realizará la actualización del los planes de acuerdo con la información relevante disponible"*. En este sentido, en la Cláusula Segunda del PES 2023, se contempla la actualización semestral del PES (es decir, dos al año), con las modificaciones que se hayan producido durante el ejercicio, ajustándose de manera definitiva el contenido al evaluarse dicho Plan.

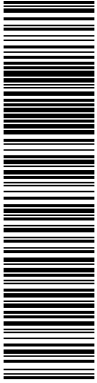
TERCERO: En cuanto a la competencia para la aprobación y actualización del PES, lo establecido en el apartado Primero del Decreto de 1 de julio de 2023, de delegación de competencias de la Presidencia a la Junta de Gobierno, (BOP nº 130 de 10 de julio), por el que El Presidente de la Institución Provincial resuelve delegar a favor de este órgano colegiado -entre otras atribuciones- la aprobación y modificación del Plan estratégico de subvenciones

Una vez conocido el informe-propuesta de fecha 20 de julio de 2023, de la Dirección de Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, sobre la actualización del Plan, y en el que se detallan las previsiones de costes para cada línea de actuación programada, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, por delegación del Presidente de la Corporación, mediante Decreto de 1 de julio de 2023 (BOP 10 de julio de 2023), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz para la anualidad 2023 en el sentido expresado, y del que una copia -debidamente diligenciada- se contiene en el expediente de su razón.

Segundo. Ordenar su publicación íntegra en texto consolidado el Boletín Oficial de la Provincia, para garantizar su divulgación y facilitar su conocimiento.

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 08.08.23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 3116Z-NEWMI-MBPP2 Página 7 de 30 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- LETRADO GABINETE A. JUDICIALES FCG de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:34 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:46 |
| | ESTADO FIRMADO 16/08/2023 13:46 |



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 8.AGOSTO 2023
Expediente Firmadoc 193/2023/OTGES-OT

3. Expediente de subvención directa a favor de la Asociación Plena Inclusión de Llerena, en base a propuesta presentada en los Presupuestos Provinciales Participativos 2023. (Expediente 2023/8/SYTSUB-JG).

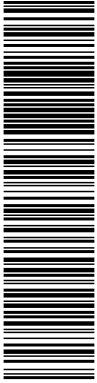
Los Presupuestos Provinciales Participativos (PPP) son una herramienta de participación directa a través de la cual la ciudadanía decide a qué se destina una parte del presupuesto de la Diputación de Badajoz. Se trata de un proceso en el que la población interviene en dos momentos claves en los que lidera la decisión sobre dónde se invertirá el importe asignado, en el ámbito de las entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia.

El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión celebrada el día 29 de Julio de 2022, tomó conocimiento del Decreto de 29 de junio de 2022, (BOP nº 124 de 1 de julio), en el que se establecen las Directrices para el desarrollo y puesta en marcha de los PPP, así como la cuantía destinada para la anualidad 2023, subdividida en función de las 14 Delegaciones Territoriales donde la Diputación desarrolla sus políticas públicas.

Una vez finalizadas las fases de presentación, baremación y emisión de informes técnicos de viabilidad, se procedió a la votación de las mismas, con una doble implicación por parte de las personas que presentaron sus propuestas: por un lado, participar con su voto y por otro, difundirlas entre el mayor número de personas al objeto de captar todos los votos posibles. Cerrada la votación, y tras el recuento y análisis de los votos emitidos, la Comisión Técnica de Coordinación, reunida el 16 de enero de 2023, acordó aprobar la-propuesta comprensiva de los proyectos ganadores, para su elevación a la Junta de Gobierno.

Finalmente, y según establece la Directriz Séptima de las que rigen el desarrollo y puesta en marcha de los PPP, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 17 de enero de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación de las propuestas ganadoras en la convocatoria de Presupuestos Provinciales Participativos para la anualidad 2023, entre las que se incluye el Proyecto denominado "Sala Multisensorial", de la Asociación Plena Inclusión en Llerena, perteneciente a la Delegación Territorial Campiña Sur.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 08.08.23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 3116Z-NEWMI-MBPP2 Página 8 de 30 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- LETRADO GABINETE A. JUDICIALES FCG de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:34 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:46 | ESTADO FIRMADO 16/08/2023 13:46 |



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 8.AGOSTO 2023
Expediente Firmadoc 193/2023/OTGES-OT

En este contexto, desde el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, se promueve el expediente 2023/8/SYTSUB-JG, que recoge la memoria valorada presentada, consiste fundamentalmente en hacer realidad la creación de una sala de estimulación multisensorial dotada de diversos equipos para el tratamiento de la discapacidad intelectual y otros trastornos asociados (sensoriales, parálisis cerebral, retraso psicomotor, etc.).

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, visto el expediente 2023/8/SYTSUB-JG tramitado y CONSIDERANDO:

Que el informe-propuesta de concesión directa por la Junta de Gobierno formulado por el Director del Área de Fomento, expresa al respecto:

«Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a la Asociación Plena Inclusión Llerena, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de carácter público y social.»

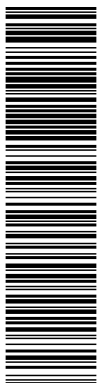
[...]

« (...) se deduce del objeto de la subvención una singularidad y peculiaridad sustantiva, que imposibilita el desarrollo del mismo por parte de otro posible beneficiario, quedando de este modo justificada la exclusividad de dicha actividad. Por todo ello, debe considerarse la imposibilidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva, de forma que procede remover el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que dispone el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normativa adyacente, en observancia de lo informado, pudiéndose encontrar encaje jurídico en el art. 22.c) del texto legal referido.»

Asimismo, en las razones acreditativas de la concesión, añade:

«Igualmente, los Presupuestos Provinciales Participativos figuran en el Plan Estratégico de subvenciones para 2023, aprobado por la Junta de Gobierno el día 13 de diciembre de 2022 (BOP nº 240 de 20 de diciembre de 2022), estando las actuaciones incluidas en ellos relacionadas con el impulso provincial a las infraestructuras y actividades relacionadas con la cultura y el deporte, en cuanto actividades que, cada vez en mayor proporción, generan riqueza y empleo, favorecen la cohesión social y potencian la imagen de una provincia atractiva, dinámica y viva, favoreciendo, la protección de las tradiciones culturales, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y las letras.»

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 08.08.23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 3116Z-NEWMI-MBPP2 Página 9 de 30 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- LETRADO GABINETE A. JUDICIALES FCG de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:34 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:46 | ESTADO FIRMADO 16/08/2023 13:46 |



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 8.AGOSTO 2023
Expediente Firmadoc 193/2023/OTGES-OT

Vistos los informes obrantes en su expediente, así como el resto de documentación, una vez conocido el Informe-Propuesta emitido por la Dirección de Área de Fomento y al amparo de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, en la Base de Ejecución 41 de las que rigen el Presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2023, la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 1 de julio de 2023 (BOP nº 130 de 10 de julio), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Conceder a la Asociación Plena Inclusión de Llerena una subvención directa para la financiación de gastos que se deriven con motivo del proyecto “ADECUACIÓN Y DOTACIÓN SALA MULTISENSORIAL”, en el ejercicio 2023. La cuantía total de la ayuda asciende a TREINTA Y UN MIL euros [31.000,00 €], que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 501/23109/78000/1000 “Presupuestos Provinciales Participativos” de los Presupuestos de la Diputación para 2023.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico de aplicación:

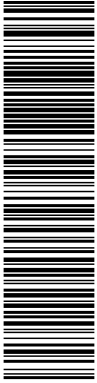
1. Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables y justificación.

1.1. Actividad subvencionada:

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria valorada y en los presupuestos de adecuación de la sala y de los elementos a adquirir presentados por Plena Inclusión Llerena, y que se concretan entre otros en:

- Sistema Director-Teatro Sensorial
- Tubo de burbujas interactivo Cense, Pedestal para tubo de burbujas y abrazadera para tubo de burbujas.
- Bomba de vaciado para tubo de burbujas, líquido de mantenimiento para tubo de burbujas.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 08.08.23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 3116Z-NEWMI-MBPP2 Página 10 de 30 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- LETRADO GABINETE A. JUDICIALES FCG de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:34 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:46 | ESTADO FIRMADO 16/08/2023 13:46 |



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 8.AGOSTO 2023
Expediente Firmadoc 193/2023/OTGES-OT

- Cama de agua vibroacústica
- Kit completo de iniciación aromaterapia
- Sonocroma Sense
- Pasillo estimulación táctil plantar
- Minicircuito de estimulación táctil
- Tabla de equilibrio de madera...

1.2. Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2024.

1.3. Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquéllos que se realicen en los años 2023 y 2024 y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita.:

- Actuaciones de adecuación y adaptación de los espacios del centro para ubicar la sala multisensorial.
- Adquisición del equipamiento para dotar la sala.

Todos los gastos deberán estar realizados y pagados antes del **31 de diciembre de 2024**.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.

No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor (40.000 euros para contratos de obras y 15.000 euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 08.08.23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 3116Z-NEWMI-MBPP2 Página 11 de 30 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- LETRADO GABINETE A. JUDICIALES FCG de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:34 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:46 | ESTADO FIRMADO 16/08/2023 13:46 |



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 8.AGOSTO 2023
Expediente Firmadoc 193/2023/OTGES-OT

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.

1.4. Justificación de la ayuda:

1.4.1. Forma de remisión de la justificación.

El expediente justificativo se podrá remitir a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección:

Municipios y EELL menores: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>

Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

1.4.2. Importe a justificar y concurrencia con otras subvenciones:

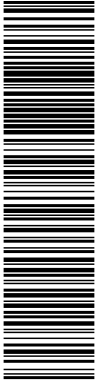
El importe a justificar es aquél que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones y recursos, deberán acreditarse en la justificación la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

1.4.3. Documentación a aportar en la justificación.

a) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

- Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.
- Copia del material documental e informativo editado donde se haga constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa (informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.), a que de lugar la realización del proyecto. La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación esta referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de diferentes medios, tales como notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas WEB, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, material de difusión o publicitario que elaboren, u otros similares donde difundan el proyecto en la anualidad considerada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la Memoria.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 08.08.23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 3116Z-NEWMI-MBPP2 Página 12 de 30 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- LETRADO GABINETE A. JUDICIALES FCG de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:34 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:46 | ESTADO FIRMADO 16/08/2023 13:46 |



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 8.AGOSTO 2023
Expediente Firmadoc 193/2023/OTGES-OT

Dicha imagen corporativa se publicará en la siguiente página web:

<https://infraestructurasmovilidadyordenaciondelterritorio.dip-badajoz.es/subvenciones>

- Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo planen@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

b) DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA:

- Certificado expedido por el responsable de la Asociación, conforme al modelo **Anexo 1** en el que se haga constar que:
 - Que la actuación se ha ejecutado conforme a los fines para los que se concedió la subvención y responden indubitablemente a la naturaleza de la misma.
 - Todos los gastos relacionados han sido devengados durante el periodo de elegibilidad, y efectivamente pagados antes de que finalice el periodo de justificación establecido.
 - En su caso, la/s subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.
 - Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, con indicación de éste.

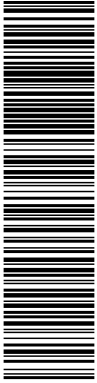
Dicho certificado deberá acompañarse de:

- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, el número de factura, su importe, fecha y lugar de emisión, debidamente firmada por representante legal.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, justificativos del gasto producido, que deberán ser suficientes para justificar como mínimo el importe concedido por la Diputación de Badajoz. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Obligaciones de Facturación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.
- En el caso de obras, acta de recepción o de finalización de las obras.
- Justificante bancario del abono de las facturas.

Los anexos se encuentran disponibles en el siguiente enlace WEB:

<https://infraestructurasmovilidadyordenaciondelterritorio.dip-badajoz.es/subvenciones>

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 08.08.23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 3116Z-NEWMI-MBPP2 Página 13 de 30 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- LETRADO GABINETE A. JUDICIALES FCG de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:34 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:46 | ESTADO FIRMADO 16/08/2023 13:46 |



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 8.AGOSTO 2023
Expediente Firmadoc 193/2023/OTGES-OT

1.4.4. Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrán de efectuarse efectuarse en el plazo de tres meses desde el vencimiento del plazo de ejecución y pago de las actuaciones, es decir, hasta el 31 de marzo de 2025.

1.4.5. Prórroga de la justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención.

La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga (ANEXO 2) se formule UN MES antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido,

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

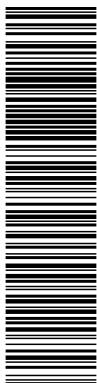
En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

2. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz.
- e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 08.08.23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 3116Z-NEWMI-MBPP2 Página 14 de 30 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- LETRADO GABINETE A. JUDICIALES FCG de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:34 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:46 | ESTADO FIRMADO 16/08/2023 13:46 |



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 8.AGOSTO 2023
Expediente Firmadoc 193/2023/OTGES-OT

3. Pago de la subvención.

Debido a la situación económica del beneficiario, y a que se le subvencionan actividades hasta diciembre de este año, se entiende que, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, **se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia**, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

4. Modificaciones del acuerdo de concesión de la ayuda.

De conformidad con los art. 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación:

- a. Las causas de fuerza mayor, o caso fortuito.
- b. La inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión
- c. La conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar
- d. La necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

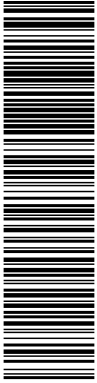
Las solicitudes de los beneficiarios, conforme al **Anexo 3**, deberán tener registro de entrada en la Diputación, dirigida al centro gestor correspondiente (Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio) como máximo dos meses antes del vencimiento del plazo de ejecución y pago, y requerirán autorización expresa de la Diputación, mediante resolución dictada al efecto y notificada al interesado. En el caso de modificación del plazo de ejecución y pago, la ampliación tendrá como fecha máxima el 30 de junio de 2025.

La resolución que se dicte para aprobar cualquier posible modificación, sin perjuicio de la notificación al beneficiario, será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Web de la Diputación de Badajoz a efectos de cumplir con las obligaciones de transparencia.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 08.08.23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 3116Z-NEWMI-MBPP2 Página 15 de 30 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- LETRADO GABINETE A. JUDICIALES FCG de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:34 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:46 | ESTADO FIRMADO 16/08/2023 13:46 |



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 8.AGOSTO 2023
Expediente Firmadoc 193/2023/OTGES-OT

5. Incumplimientos.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

5.1. Respecto del cumplimiento del deber de la justificación:

- a. No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- b. Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 - Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 5 % del importe concedido.
 - Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
 - No reintegro del sobrante: reintegro del importe.
 - Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
 - No acreditación del pago: reintegro de lo no acreditado.

5.2. Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

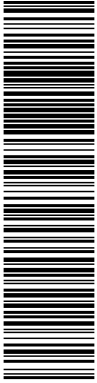
- a. Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.
- b. Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
- c. No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% del importe concedido.
- d. Pago fuera del plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 3% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá **acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629** (Caja Rural de Extremadura)

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 08.08.23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 3116Z-NEWMI-MBPP2 Página 16 de 30 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- LETRADO GABINETE A. JUDICIALES FCG de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:34 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:46 | ESTADO FIRMADO 16/08/2023 13:46 |



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 8.AGOSTO 2023
Expediente Firmadoc 193/2023/OTGES-OT

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

6. Centro Gestor.

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, correspondiendo la instrucción del expediente al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos, que será el encargado de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

7. Protección de Datos.

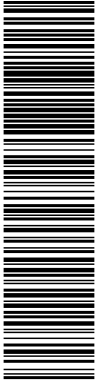
De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es **la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES** que puede ser consultada en el **Portal de Transparencia de Diputación <https://transparencia.dip-badajoz.es/>**

TERCERO: Debido a la situación económica del beneficiario, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior según establece el acuerdo anterior, y una vez notificada la concesión de la ayuda, y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y de los requisitos legales para ello.

CUARTO: Dar traslado de los presentes acuerdos a la Asociación Plena Inclusión de Llerena, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como al Área de Infraestructura, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación de Badajoz, al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos, a la Dirección del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 08.08.23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 3116Z-NEWMI-MBPP2 Página 17 de 30 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- LETRADO GABINETE A. JUDICIALES FCG de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:34 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:46 | ESTADO FIRMADO 16/08/2023 13:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2652583_3116Z-NEWMI-MBPP2_E98EE2317BDA00E75AD02DD316985ED208F89D08), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/verificadores.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 8.AGOSTO 2023
Expediente Firmadoc 193/2023/OTGES-OT

4. Expediente de subvención directa a favor de la Asociación de Discapacitados de la Serena (ADISER), en base a propuesta presentada en los Presupuestos Provinciales Participativos 2023 (Expediente 2023/9/SYTSUB-JG).

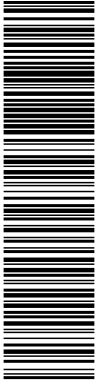
Los Presupuestos Provinciales Participativos (PPP) son una herramienta de participación directa a través de la cual la ciudadanía decide a qué se destina una parte del presupuesto de la Diputación de Badajoz. Se trata de un proceso en el que la población interviene en dos momentos claves en los que lidera la decisión sobre dónde se invertirá el importe asignado, en el ámbito de las entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia.

El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión celebrada el día 29 de Julio de 2022, tomó conocimiento del Decreto de 29 de junio de 2022, (BOP nº 124 de 1 de julio), en el que se establecen las Directrices para el desarrollo y puesta en marcha de los PPP, así como la cuantía destinada para la anualidad 2023, subdividida en función de las 14 Delegaciones Territoriales donde la Diputación desarrolla sus políticas públicas.

Una vez finalizadas las fases de presentación, baremación y emisión de informes técnicos de viabilidad, se procedió a la votación de las mismas, con una doble implicación por parte de las personas que presentaron sus propuestas: por un lado, participar con su voto y por otro, difundirlas entre el mayor número de personas al objeto de captar todos los votos posibles. Cerrada la votación, y tras el recuento y análisis de los votos emitidos, la Comisión Técnica de Coordinación, reunida el 16 de enero de 2023, acordó aprobar la-propuesta comprensiva de los proyectos ganadores, para su elevación a la Junta de Gobierno.

Finalmente, y según establece la Directriz Séptima de las que rigen el desarrollo y puesta en marcha de los PPP, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 17 de enero de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación de las propuestas ganadoras en la convocatoria de Presupuestos Provinciales Participativos para la anualidad 2023, entre las que se incluye el Proyecto denominado "REHABILITACIÓN FINCA HUERTA de la BOMBA: CENTRO FORMATIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMARCA", presentado por la Asociación de Discapacitados de la Serena, ADISER, perteneciente a la Delegación Territorial "La Serena".

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 08.08.23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 3116Z-NEWMI-MBPP2 Página 18 de 30 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- LETRADO GABINETE A. JUDICIALES FCG de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:34 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:46 | ESTADO FIRMADO 16/08/2023 13:46 |



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 8.AGOSTO 2023
Expediente Firmadoc 193/2023/OTGES-OT

En este contexto, desde el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, se promueve el expediente 2023/9/SYTSUB-JG, en el que consta la memoria valorada, que define el proyecto y que consiste fundamentalmente en la consolidación de elementos de seguridad y cerramientos y, sobre todo, en la dotación de accesibilidad al inmueble para personas con discapacidad. Los trabajos a llevar a cabo engloban tanto a cuestiones de edificación como de rehabilitación de la finca.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, visto el expediente 2023/9/SYTSUB-JG tramitado y CONSIDERANDO:

Que el informe-propuesta de concesión directa por la Junta de Gobierno formulado por el Director del Área de Fomento, expresa al respecto:

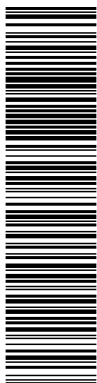
«Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a la Asociación de Discapacitados de La Serena (ADISER), conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de carácter público y social.»

« (...) se deduce del objeto de la subvención una singularidad y peculiaridad sustantiva, que imposibilita el desarrollo del mismo por parte de otro posible beneficiario, quedando de este modo justificada la exclusividad de dicha actividad. Por todo ello, debe considerarse la imposibilidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva, de forma que procede remover el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que dispone el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normativa adyacente, en observancia de lo informado, pudiéndose encontrar encaje jurídico en el art. 22.c) del texto legal referido.»

Asimismo, en las razones acreditativas de la concesión, añade:

«Igualmente, los Presupuestos Provinciales Participativos figuran en el Plan Estratégico de subvenciones para 2023, aprobado por la Junta de Gobierno el día 13 de diciembre de 2022 (BOP nº 240 de 20 de diciembre de 2022), estando las actuaciones incluidas en ellos relacionadas con el impulso provincial a las infraestructuras y actividades relacionadas con la cultura y el deporte, en cuanto actividades que, cada vez en mayor proporción, generan riqueza y empleo, favorecen la cohesión social y potencian la imagen de una provincia atractiva, dinámica y viva, favoreciendo, la protección de las tradiciones culturales, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y las letras.»

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 08.08.23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 3116Z-NEWMI-MBPP2 Página 19 de 30 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- LETRADO GABINETE A. JUDICIALES FCG de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:34 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:46 | ESTADO FIRMADO 16/08/2023 13:46 |



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 8.AGOSTO 2023
Expediente Firmadoc 193/2023/OTGES-OT

Vistos los informes obrantes en su expediente, así como el resto de documentación, una vez conocido el Informe-Propuesta emitido por la Dirección de Área de Fomento y al amparo de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, en la Base de Ejecución 41 de las que rigen el Presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2023, la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 1 de julio de 2023 (BOP nº 130 de 10 de julio), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Conceder a la Asociación de Discapacitados de La Serena (ADISER) una subvención directa para la financiación de gastos que se deriven de la actuación "ACTUACIONES EN EL CENTRO DE FORMACIÓN HUERTA DE LA BOMBA", en el ejercicio 2023. La cuantía total de la ayuda asciende a OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE euros [86.517,00 €], que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 503/23111/78000/1000 "Presupuestos Provinciales Participativos".

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico de aplicación:

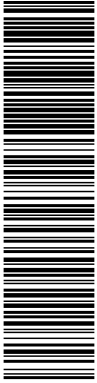
1. Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables y justificación.

1.5. Actividad subvencionada:

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria valorada presentada por ADISER, y que se concretan en las siguientes:

- Edificación:
 - Ejecución de baños o aseos accesibles tanto en planta baja como en planta primera.
 - Eliminación de barreras arquitectónicas, tales como umbrales y escalones. Se construirá un acceso a la planta alta desde el camino, salvando un desnivel total de 30 cm.
 - Mejora de la instalación eléctrica y de fontanería.
 - Instalación de equipo de aerotermia para producción de ACS.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 08.08.23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 3116Z-NEWMI-MBPP2 Página 20 de 30 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- LETRADO GABINETE A. JUDICIALES FCG de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:34 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:46 | ESTADO FIRMADO 16/08/2023 13:46 |



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 8.AGOSTO 2023
Expediente Firmadoc 193/2023/OTGES-OT

- Parcela:
 - Reconstrucción de la puerta de acceso peatonal. Se desmontará la puerta actual, para elevar su nivel respecto del camino y se reconstruirá eliminando los elementos deteriorados tales como dinteles de madera, y las vigas de apuntalamiento. Se colocará una cancela acorde a la actual.
 - Reforma del cerramiento frontal de la parcela en la alineación del camino. Longitud: 76 metros lineales. Se ejecutará recreciendo y consolidando la pared de piedra del lugar hasta unos 60 cm por encima del nivel actual del camino. Sobre la misma se colocará una malla de cerramiento de doble torsión.
 - Reconstrucción de la escalera de bajada al nivel inferior de la parcela o terreno de huertas, con escalones de granito y huellas de lascas de piedra clavadas al terreno natural, así como reconstrucción e la baranda de piezas cerámicas perimetral.
 - Pozo de sondeo de unos 49 metros de profundidad.

1.6. Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2024.

1.7. Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquéllos que se realicen en los años 2023 y 2024 y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita.:

- Actuaciones previas técnicas (estudios, diagnósticos, convenios, expropiaciones...).
- Ejecución de las obras.

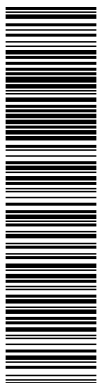
Todos los gastos deberán estar realizados y pagados antes del **31 de diciembre de 2024**.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.

No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

| | |
|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 08.08.23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 3116Z-NEWMI-MBPP2 Página 21 de 30 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- LETRADO GABINETE A. JUDICIALES FCG de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:34 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:46 |
| | ESTADO FIRMADO 16/08/2023 13:46 |



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 8.AGOSTO 2023
Expediente Firmadoc 193/2023/OTGES-OT

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor (40.000 euros para contratos de obras y 15.000 euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.

1.8. Justificación:

1.8.1. Forma de remisión de la justificación.

El expediente justificativo se podrá remitir a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección:

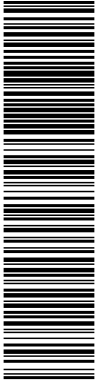
Municipios y EELL menores: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>

Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

1.4.2. Importe a justificar y concurrencia con otras subvenciones:

El importe a justificar es aquél que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones y recursos, deberán acreditarse en la justificación la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 08.08.23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 3116Z-NEWMI-MBPP2 Página 22 de 30 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- LETRADO GABINETE A. JUDICIALES FCG de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:34 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:46 | ESTADO FIRMADO 16/08/2023 13:46 |



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 8.AGOSTO 2023
Expediente Firmadoc 193/2023/OTGES-OT

1.4.3. Documentación a aportar en la justificación.

a) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

- Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.
- Copia del material documental e informativo editado donde se haga constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa (informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.), a que de lugar la realización del proyecto. La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación esta referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de diferentes medios, tales como notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas WEB, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, material de difusión o publicitario que elaboren, u otros similares donde difundan el proyecto en la anualidad considerada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la Memoria.

Dicha imagen corporativa se publicará en la siguiente página web:

<https://infraestructurasmovilidadyordenaciondelterritorio.dip-badajoz.es/subvenciones>

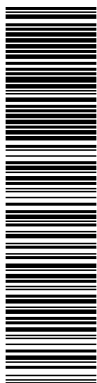
- Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo planen@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

b) DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA:

- Certificado expedido por el responsable de la Asociación, conforme al modelo **Anexo 1** en el que se haga constar que:
 - Que la actuación se ha ejecutado conforme a los fines para los que se concedió la subvención y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma.
 - Todos los gastos relacionados han sido devengados durante el periodo de elegibilidad, y efectivamente pagados antes de que finalice el periodo de justificación establecido.
 - En su caso, la/s subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.
 - Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, con indicación de éste.

| | |
|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 08.08.23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 3116Z-NEWMI-MBPP2 Página 23 de 30 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- LETRADO GABINETE A. JUDICIALES FCG de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:34 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:46 |
| | ESTADO FIRMADO 16/08/2023 13:46 |



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 8.AGOSTO 2023
Expediente Firmadoc 193/2023/OTGES-OT

Dicho certificado deberá acompañarse de:

- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, el número de factura, su importe, fecha y lugar de emisión, debidamente firmada por representante legal.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, justificativos del gasto producido, que deberán ser suficientes para justificar como mínimo el importe concedido por la Diputación de Badajoz. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Obligaciones de Facturación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.
- En el caso de obras, acta de recepción o de finalización de las obras.
- Justificante bancario del abono de las facturas.

Los anexos se encuentran disponibles en el siguiente enlace WEB:

<https://infraestructurasmovilidadyordenaciondelterritorio.dip-badajoz.es/subvenciones>

1.4.4. Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrán de efectuarse en el **plazo de tres meses desde el vencimiento del plazo de ejecución y pago de las actuaciones, es decir, hasta el 31 de marzo de 2025.**

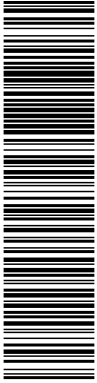
1.4.5. Prórroga de la justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga (ANEXO 2) se formule UN MES antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 08.08.23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 3116Z-NEWMI-MBPP2 Página 24 de 30 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- LETRADO GABINETE A. JUDICIALES FCG de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:34 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:46 | ESTADO FIRMADO 16/08/2023 13:46 |



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 8.AGOSTO 2023
Expediente Firmadoc 193/2023/OTGES-OT

2. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz.
- e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

3. Pago de la subvención.

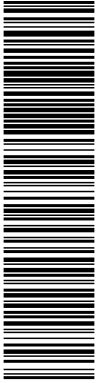
Debido a la situación económica del beneficiario, y a que se le subvencionan actividades hasta diciembre de este año, se entiende que, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, **se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia**, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

4. Modificaciones del acuerdo de concesión de la ayuda.

De conformidad con los art. 17.3.I) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 08.08.23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 3116Z-NEWMI-MBPP2 Página 25 de 30 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- LETRADO GABINETE A. JUDICIALES FCG de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:34 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:46 | ESTADO FIRMADO 16/08/2023 13:46 |



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 8.AGOSTO 2023
Expediente Firmadoc 193/2023/OTGES-OT

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación:

- Las causas de fuerza mayor, o caso fortuito.
- La inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión
- La conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar
- La necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, conforme al **Anexo 3**, deberán tener registro de entrada en la Diputación, dirigida al centro gestor correspondiente (Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio) como máximo dos meses antes del vencimiento del plazo de ejecución y pago, y requerirán autorización expresa de la Diputación, mediante resolución dictada al efecto y notificada al interesado. En el caso de modificación del plazo de ejecución y pago, la ampliación tendrá como fecha máxima el 30 de junio de 2025.

La resolución que se dicte para aprobar cualquier posible modificación, sin perjuicio de la notificación al beneficiario, será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Web de la Diputación de Badajoz a efectos de cumplir con las obligaciones de transparencia.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

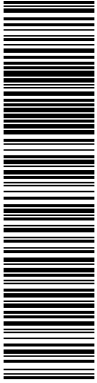
5. Incumplimientos.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

5.1. Respecto del cumplimiento del deber de la justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 - Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 5 % del importe concedido.
 - Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
 - No reintegro del sobrante: reintegro del importe.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 08.08.23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 3116Z-NEWMI-MBPP2 Página 26 de 30 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- LETRADO GABINETE A. JUDICIALES FCG de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:34 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:46 | ESTADO FIRMADO 16/08/2023 13:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2652583_3116Z-NEWMI-MBPP2_E98EE2312BDA00E75AD02DD316985ED208F89D08), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 8.AGOSTO 2023
Expediente Firmadoc 193/2023/OTGES-OT

- Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
- No acreditación del pago: reintegro de lo no acreditado.

5.2. Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

1. Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.
2. Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
3. No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% del importe concedido.
4. Pago fuera del plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 3% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá **acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629** (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

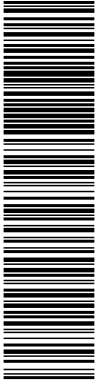
6. Centro Gestor.

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, correspondiendo la instrucción del expediente al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos, que será el encargado de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

7. Protección de Datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 08.08.23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 3116Z-NEWMI-MBPP2 Página 27 de 30 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- LETRADO GABINETE A. JUDICIALES FCG de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:34 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:46 | ESTADO FIRMADO 16/08/2023 13:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2862583_3116Z-NEWMI-MBPP2_E98EE2312BDA00E75AD02DD316985ED208F89D08) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 8.AGOSTO 2023
Expediente Firmadoc 193/2023/OTGES-OT

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es **la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES** que puede ser consultada en el **Portal de Transparencia de Diputación <https://transparencia.dip-badajoz.es/>**

TERCERO: Debido a la situación económica del beneficiario, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior según establece el acuerdo anterior, y una vez notificada la concesión de la ayuda, y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y de los requisitos legales para ello.

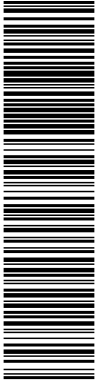
CUARTO: Dar traslado de los presentes acuerdos a la Asociación de Discapitados de La Serena (ADISER), haciéndole saber los recursos pertinentes, así como al Área de Infraestructura, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación de Badajoz, al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos, a la Dirección del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

➔ SECCIÓN DE URGENCIA:

Una vez conocidos los asuntos del Orden del día, la Presidencia informa de la existencia de un asunto más que, por motivos de tramitación, no pudo ser incluido en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la Junta de Gobierno, si así lo estima, declararlo previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de su enunciado, la Junta de Gobierno, en base a cuanto se regula en el artículo 113.1 en relación con el 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, concordante con

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 08.08.23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 3116Z-NEWMI-MBPP2 Página 28 de 30 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- LETRADO GABINETE A. JUDICIALES FCG de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:34 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:46 | ESTADO FIRMADO 16/08/2023 13:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2862583_3116Z-NEWMI-MBPP2_E98EE2312BDA00E75AD02DD316985ED208F89D08), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 8.AGOSTO 2023
Expediente Firmadoc 193/2023/OTGES-OT

el 35.5 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad, acuerda declarar previa y especialmente de urgencia de expediente, para resolver como a continuación se indica.

Asunto único: Determinación del precio público del libro «Adquisiciones, donaciones y legados 2021-2022». (Expediente 6/2022/INGR-ONFPP).

El establecimiento de precios públicos, enmarcado como recurso de carácter no tributario, es considerado como parte integrante del esquema de financiación de los Entes Locales y, en concreto de las Diputaciones Provinciales, según establece el artículo 131 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

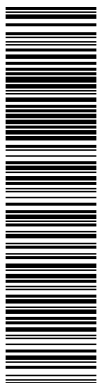
De esta manera, tendrán la consideración de precios públicos, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios, o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público, cuando prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

Su tramitación debe seguir el procedimiento enmarcado en los artículos 44 y siguientes del RDL. 2/2004, siendo viable la delegación a la Junta de Gobierno, del establecimiento y modificación de los precios públicos, tal y como establece el artículo 47 de la norma referida, así como la Ordenanza aplicable.

Sobre el cumplimiento de lo regulado en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo a que las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, del Informe emitido por la Tesorería, se desprende que la determinación de referido precio público, no afectaría a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la Institución Provincial.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 08.08.23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 3116Z-NEWMI-MBPP2 Página 29 de 30 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- LETRADO GABINETE A. JUDICIALES FCG de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:34 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:46 |
| | ESTADO FIRMADO 16/08/2023 13:46 |



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 8.AGOSTO 2023
Expediente Firmadoc 193/2023/OTGES-OT

En base a las consideraciones realizadas, la Dirección del Museo de Bellas Artes de Badajoz, adscrito a la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud, conjuntamente con la Tesorería Provincial, promueve un expediente administrativo, con número 2023/6/INGR-ONFPP, para la determinación del precio público del libro "Adquisiciones, Donaciones y Depósitos, 2021-2022".

El título recoge la descripción de las obras artísticas que se han incorporado al MUBA en el periodo indicado, ya sea por su compra, a través de donación o en depósito por voluntad de sus propietarios.

Una vez conocido el expediente de referencia, y en virtud de la competencia delegada por el Pleno de la Institución en Sesión Plenaria extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de julio de 2023 (BOP de 10 de julio), de conformidad con el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como según lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza número 10, Reguladora del Precio Público por la Venta de Libros (BOP 26 de marzo de 2018), en unanimidad de los Miembros asistentes adopta los siguientes **acuerdos**:

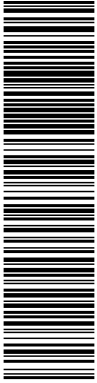
Primero. Establecer el precio público correspondiente al libro "ADQUISICIONES, DONACIONES Y DEPÓSITOS, 2021-2022", en la cantidad que a continuación se indica:

| | |
|-----------------------------------|-------------------|
| Precio aprobado (base imponible) | 4,81 euros |
| IVA 4% | 0,19 euros |
| PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO | 5,00 euros |

Segundo. Declarar de interés cultural la publicación del libro indicado, a efectos de la determinación de su precio y según lo establecido en el artículo 44 de la . Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2962583_3116Z-NEWMI-MBPP2_6985ED2D8F89D08), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent_id=10

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 08.08.23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 3116Z-NEWMI-MBPP2 Página 30 de 30 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- LETRADO GABINETE A. JUDICIALES FCG de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:34 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 16/08/2023 13:46 | ESTADO FIRMADO 16/08/2023 13:46 |



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 8.AGOSTO 2023
Expediente Firmadoc 193/2023/OTGES-OT

Tercero. Publicar los acuerdos adoptados en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

Cuarto. El Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, en coordinación con la Tesorería Provincial, y la Dirección del Museo de Bellas Artes de Badajoz, adscrita a la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud, realizarán cuantas actuaciones sean necesarias, en orden a la ejecución de los acuerdos adoptados.

- **Peticiones y preguntas.**

En la presente sesión no se plantean peticiones ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, doña Ana Belén Valls Muñoz, da por finalizada la Sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día y lugar expresados al principio, extendiéndose el Acta que recoge todo lo acontecido en la misma, para su transcripción al Libro oficial.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz,